



Agencia de  
Noticias del  
Estado Mexicano

**Código de Conducta de Notimex,  
Agencia de Noticias del Estado Mexicano**

Julio 2019

## **Contenido**

I.	Objetivo.....	1
II.	Carta de Invitación .....	1
III.	Ámbito de Aplicación .....	1
IV.	Carta Compromiso .....	2
V.	Conductas de las personas servidoras públicas.....	2
VI.	Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría .....	4
VII.	Procedimiento de elaboración y actualización .....	4
VIII.	Glosario .....	4
IX.	Disposiciones Transitorias.....	7

## **I. Objetivo**

Proporcionar a las personas servidoras públicas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, los compromisos de integridad y responsabilidad social de la Entidad; así como un catálogo de conductas éticas que orienten su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día bajo las actitudes y conductas laborales apegadas a estatutos de integridad, alineadas a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a efecto de promover el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, regido por los principios de imparcialidad, pluralidad, equidad y profesionalismo.

## **II. Carta de Invitación**

Cada día la sociedad demanda que las personas servidoras públicas actúen con estricto apego a principios y valores; por ello, es importante establecer conductas identificadas como éticas orientadas a propiciar un desempeño íntegro y honesto dentro del marco de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, que genere los resultados e impactos esperados.

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental para Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, contar con un Código de Conducta que contribuya a concientizar a las personas servidoras públicas sobre el alto valor social que tiene cada una de sus acciones en el entorno social.

El presente Código de Conducta puntualiza sobre el comportamiento que deberá ser seguido por las personas que colaboramos en la Entidad; se trata de normas específicas que orientan nuestro desempeño como personas servidoras públicas con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de involucrar a la ciudadanía a través de su objeto el cual es coadyuvar al ejercicio del derecho a la información.

Para promover el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, es indispensable para la Agencia observar los principios de imparcialidad, pluralidad, equidad y profesionalismo.

Es por ello que, se les invita a asumir el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción, y evitar contravenir la normatividad, ya que el incumplimiento a lo dispuesto en este Código de Conducta podrá ser sujeto de análisis y resolución bajo los criterios de ética, transparencia e integridad, en los casos que así lo amerite por su relevancia, impacto o gravedad.

Lic. Sanjuana Martínez Montemayor  
Directora General

## **III. Ámbito de Aplicación**

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, en el ejercicio de las atribuciones y funciones de toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

El incumplimiento de lo establecido en este Código, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

#### **IV. Carta Compromiso**

Como personas servidoras públicas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, reconocemos el compromiso de actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

En ese sentido, las personas servidoras públicas de la Entidad asumimos el compromiso de cumplir con lo establecido en el presente Código de Conducta, dejando así constancia a través de una carta compromiso; la cual será suscrita conforme a los términos que establezca el Comité.

#### **V. Conductas de las personas servidoras públicas**

En el desempeño del empleo, cargo o comisión y de acuerdo con las funciones encomendadas, las personas servidoras públicas de Notimex, observaremos las siguientes conductas:

- 1) Orientar mi trabajo al cumplimiento de la Misión de la Agencia, aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde.
- 2) Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés que impidan actuar y tomar decisiones de forma imparcial.
- 3) Conducirse con rectitud, evitando utilizar la identificación institucional o acreditación como periodista, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja.
- 4) Cuidar la información a mi cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o su uso indebido.
- 5) Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- 6) Al participar en contrataciones públicas, mantenerme actualizado en la normatividad en la materia, para actuar con honradez; así como mantener una relación imparcial con los proveedores y contratistas.
- 7) Hacer uso adecuado de los bienes de la Agencia conforme a los fines para los que fueron destinados; y disponer de ellos observando las normas a los que se encuentran afectos.
- 8) Proporcionar de forma oportuna la información y documentación requerida por las instancias evaluadoras o fiscalizadoras.
- 9) Proponer e implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

- 10) Mantener una actitud de liderazgo, participando en forma proactiva en las actividades inherentes al cargo.
- 11) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- 12) Ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la igualdad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía; evitando el uso de lenguaje soez, así como la práctica de actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas.
- 13) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Agencia y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre que no afecte mi actividad laboral.
- 14) Hacer mi trabajo con conocimiento y estricto apego a la Ley y a la normatividad, promoviendo que mis compañeros y compañeras lo hagan de la misma manera.
- 15) Realizar notas periodísticas sin que medien intereses de terceros, y aplicando los principios rectores de la Agencia: veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad.
- 16) Debo conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo o guardo relación en la función pública.

Cuando por motivo de mi empleo, cargo, comisión o función participe en las relaciones comerciales, de cobranza y de atención a fallas técnicas:

- 17) Formalizar siempre la contratación de servicios de la Agencia con el cliente.
- 18) Mostrar una actitud de servicio, dando un trato cordial y sin distinción a los clientes, sin pretender obtener beneficio alguno por la relación comercial.

Cuando por motivo de mi empleo, cargo, comisión o función participe en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras:

- 19) Promover que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y, en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona sea contrario a lo esperado.
- 20) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, y que estas cumplan con los requisitos y documentos establecidos.
- 21) Garantizar que las personas que presenten su servicio social en la Agencia realice funciones inherentes al área a la que fueron asignadas.

## VI. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

El Comité interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

## VII. Procedimiento de elaboración y actualización

A efecto de brindar a las personas servidoras públicas de la Agencia la oportunidad de participar, para aportar elementos, sugerencias y/o conductas al presente Código, anualmente el Comité establecerá la metodología para promover que cualquier persona servidora pública de la Entidad emita sus aportaciones.

## VIII. Glosario

<b>Acoso laboral:</b>	Conocido con el término anglosajón mobbing, consiste en acciones de intimidación moral, social o psicológica de forma sistemática y persistente que atenta contra la dignidad o la integridad de las personas en sus lugares de trabajo. Constituye una forma muy frecuente de violencia que se produce en el ámbito laboral y puede ser ejercida por agresores o agresoras de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a la víctima.
<b>Acoso sexual:</b>	Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
<b>Acuerdo:</b>	Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
<b>Acuerdo modificadorio:</b>	Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.

<b>Agencia:</b>	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
<b>Bases:</b>	Las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
<b>Código de Conducta:</b>	El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Entidad, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
<b>Código de Ética:</b>	Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
<b>Comité:</b>	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Entidad.
<b>Conflicto de Interés:</b>	Existe conflicto de interés cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
<b>Denuncia:</b>	La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
<b>Ética pública:</b>	Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
<b>Hostigamiento sexual:</b>	El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

<b>Impedimento legal:</b>	Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
<b>Juicio Ético:</b>	En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
<b>Lineamientos generales:</b>	Los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal.
<b>Persona Asesora:</b>	La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
<b>Persona consejera:</b>	La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual.
<b>Personas Servidoras Públicas:</b>	Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Perspectiva de género:</b>	La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
<b>Principios Constitucionales:</b>	Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Protocolo HSyAS:</b>	Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.
<b>Reglas de integridad:</b>	Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.
<b>Riesgo ético:</b>	Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Entidades en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- Subordinación:** Es el deber de obediencia por parte de quien presta el servicio, derivado del poder jurídico de mando con que cuenta su superior jerárquico, estando limitado a la realización de actividades inherentes al área de adscripción.
- Unidad:** La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
- Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

## **IX. Disposiciones Transitorias**

La actualización del presente Código de Conducta fue elaborada por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y aprobada en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el 09 de julio de ese año.

Dicho Código cuenta con la aprobación del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se encuentra suscrito por la Directora General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Iniciará su vigencia a partir de esta fecha, por conducto de la Secretaria Ejecutiva se publicará en el portal de internet de la Agencia, y se difundirá por medios electrónicos.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

Firmas

**Lic. Sanjuana Martínez Montemayor**  
Directora General

**Lic. Juan Antonio Canche Chan**  
Presidente

**Ing. Martín R. Alarcón Meléndez**  
Presidente Suplente

**Lic. Valeria Martínez Gómez**  
Secretaria Ejecutiva

**Lic. María Isabel Vargas Ríos**  
Miembro Propietario Temporal Electo

**Mtra. Jazmín Blancas González**  
Miembro Propietario Temporal Electo

**Lic. Alma Lorena Flores Arellano**  
Miembro Suplente Temporal Electo

**Lic. Dulce Yenni Osorio Mendoza**  
Miembro Propietario Temporal Electo

**C. Nayely Hernández Gutiérrez**  
Miembro Propietario Temporal Electo